



## **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Armenia Q., fecha corresponde a la firma electrónica

**Proceso:** Cesación Efectos Civiles Matrimonio Religioso  
**Demandante:** Johan Sebastián Rojas Bohórquez  
**Demandado:** Gustavo Rojas Vanegas

En providencia del 24 de noviembre de 2022 se ordenó al pagador de las Empresas Públicas de Armenia que debía continuar consignando las cuotas alimentarias a cargo de Gustavo Rojas Vanegas directamente a la cuenta de Depósitos Judiciales 630012033003 del Banco Agrario de Colombia y no abonándolo a la cuenta como se realiza, toda vez que el beneficiario de la cuota Johan Sebastián Rojas Bohórquez cuenta con mayoría de edad.

Verificado el portal de títulos del Banco Agrario, se observa que dicha entidad no ha dado cumplimiento a dicho mandato, toda vez que en la actualidad se continúan realizando los abonos a la cuenta de la señora María Virginia Bohórquez Camacho, por tanto, se requiere para que en forma inmediata proceda de conformidad, colocando a disposición como se dijo en el inciso anterior, los dineros a la cuenta de este despacho judicial. Para tal fin, remítanse las piezas procesales del cuaderno principal. Todo ello se reitera en lo que tiene relación con Johan Sebastián Rojas Bohórquez.

Se reitera que el beneficiario deberá remitir desde su canal electrónico la copia de la cédula de ciudadanía para proceder a la autorización en debida forma de los títulos judiciales que se consignen en el proceso.

A través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío, remítanse la comunicación respectiva.

Ahora bien, respecto de lo informado por María Virginia Bohórquez, debe precisarse que en este plenario no se fijo cuota alimentaria a su favor y a cargo de Gustavo Rojas Vanegas.

Contándose eso sí, en el expediente con las providencias del 16 de febrero del 2022 y Oficio 1144 del 30 de agosto del 2006, del proceso radicado bajo la partida 63001311000220060005800 del Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Armenia, que dan cuenta de fijación de cuota alimentaria a favor de María Virginia Bohórquez Camacho.

Así entonces, remítase copia de esta providencia a tal despacho judicial para que realice las gestiones ante el pagador para que la obligación a favor de la antes aludida sea consignada por el pagador a órdenes de esa célula judicial. Igualmente, se le pondrá en conocimiento y se le compartirá todo el presente legajo para que se conozca con precisión las decisiones adoptadas.

**NOTIFIQUESE**

**OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO**

**Juez**

Firmado Por:  
Omar Fernando Guevara Londono  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90d1e1c5f456abf4d329f7da1e0fdbd7ac3ca9778299367e3cdd2a6a974f9d6f**

Documento generado en 14/11/2023 11:46:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**